

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2023-MDP/A

PIMENTEL, 03 DE ABRIL 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El expediente N° 4148 de fecha 16 de marzo de 2023, presentado por el Párroco, Bernardo Gil Hernández; Oficio N° 005-2023-P.BGH de fecha 16 de marzo de 2023, presentado por el Párroco de la Parroquia Nuestra señora del Carmen; Informe N° 283-2023-MDP/AO de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 475-2023-MDP/OGA de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 241-2023-MDP/OGPP de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar de la misma Ley, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

La LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades deben Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Asimismo, el numeral 19 de la misma norma indica “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas Promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 09° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de los regidores “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, con expediente N° 4148 de fecha 16 de marzo de 2023, el Párroco, Bernardo Gil Hernández, solicita al alcalde, el apoyo con banda de músicos para realizar los actos celebratorios de semana santa el día 02 al 08 de abril del presente año.

Que, con Oficio N° 005-2023-P.BGH de fecha 16 de marzo de 2023, el Párroco de la Parroquia Nuestra señora del Carmen, Bernardo Gil Hernández, solicita al alcalde,

Página 2 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el apoyo con presupuesto para los actos celebratorios de Semana Santa del Distrito de Pimentel.

Que, con Informe N° 283-2023-MDP/AO de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina de Administración, que luego de realizar el estudio de mercado, el gasto a realizar es la suma de S/ 2,360.00 Soles, conforme el detalle siguiente:

Arreglo de rosas blancas	S/ 350.00
Arreglo de rosas coloridas	S/ 350.00
Toldeado para 4 días (02,06,07 y 08 de abril)	S/ 800.00
Traslado de materiales (estrado, sillas y enseres litúrgicos)	S/ 300.00
Triciclo motor y gasolina por 2 días (07 y 08 de abril)	S/160.00
Banda de músicos por dos días: 07 de abril de 8:30 pm a 10: pm; 08 de abril de 9.30 pm a 10.30 pm	S/ 400.00
TOTAL	S/ 2,360.00

Que, con Informe N° 475-2023-MDP/OGA de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente a la Gerente Municipal, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal y continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 241-2023-MDP/OGPP de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerente Municipal, que para atender lo solicitado se ha emitido la certificación de crédito Presupuestal N° 879, por el importe de S/ 2,360.00 Soles.

Página 3 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con proveído de fecha 31 de marzo, la Gerente Municipal, solicita opinión legal.

Que, en base a lo anteriormente señalado mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDP-CM de fecha 27 de enero de 2023, se faculta al alcalde de Pimentel a Efectuar donaciones de Bienes Muebles cuyo valor sea menor a 3 UIT.

Que, Estando a lo antes expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que contando con el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDP-CM, y el Informe N° 241-2023-MDP/OGPP de fecha 31 de marzo de 2023, donde indica que se cuenta con disponibilidad resulta AMPARABLE la solicitud de apoyo económico por la suma de S/ 2,360.00 (Dos Mil Trecientos Sesenta con 00/100 Soles), solicitado por el Párroco de la Parroquia Nuestra señora del Carmen, Bernardo Gil Hernández, a fin de cubrir los gastos por Semana Santa, siendo esta oficina el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a la Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo

Estando a las consideraciones expuestas y a lo señalado en el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL PÁRROCO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, BERNARDO GIL HERNÁNDEZ, SOBRE APOYO ECONÓMICO, POR LA SUMA DE S/ 2,360.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), PARA CUBRIR GASTOS POR LOS ACTOS CELEBRATORIOS POR SEMANA SANTA, SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDP-CM Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 879.

Página 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración solicitar al Parroco Bernardino Gil Hernandez el sustento mediante la documentación pertinente en un plazo de 72 HORAS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

ARTICULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
GERENCIA
SISTEMAS
ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA
ADMINISTRADO
OGACGD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



Página 5 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe